

GUADALA MOTOR, S. L. (Sociedad absorbente)

AGUSTÍN DE GRANDES, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas el pasado 29 de diciembre de 2000, acordaron la fusión por absorción de la entidad «Agustín de Grandes, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), por la entidad «Guadala Motor, Sociedad Limitada», que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión de fecha 14 de diciembre de 2000, aprobado igualmente por ambas compañías en la referidas Juntas y depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Guadalajara. Asimismo, se aprobaron los Balances de fusión de la sociedad absorbente y de la absorbida, cerrados ambos a 1 de octubre de 2000.

Se hace constar, expresamente, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de enero de 2001.—«Guadala Motor, Sociedad Limitada», «Agustín de Grandes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Administrador único, Agustín de Grandes Pascual.—2.235.

2.ª 23-1-2001

INDUSTRIAS JIJONENCAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 21 de febrero de 2001, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 22 de febrero de 2001, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procediese, en el domicilio social situado en carretera de Barcelona, sin número, de El Vendrell (Tarragona), con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio 1999/2000.

Segundo.—Examen y aprobación del informe de gestión de la sociedad.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 1999/2000.

Cuarto.—Redenominación del capital social y renominación de las acciones por conversión a euros.

Quinto.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Sexto.—Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, a partir de esta convocatoria, los documentos e informes que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los Auditores de cuentas.

El Vendrell, 20 de enero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, José Alfredo Mora Ramírez.—2.434.

INSUR PROTECCIÓN VEGETAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad, en la Junta gene-

ral extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2000:

Reducir el capital social en la cantidad de 2.000.000 de pesetas (de la acción número 101 a la 120, ambas inclusive), con la finalidad de amortizar acciones propias, quedando el capital social tras la reducción acordada establecido en 18.000.000 de pesetas.

La cifra total abonada a los accionistas en la adquisición de acciones que por dicho acuerdo se amortizan y que se corresponde con las reservas especiales que se anulan es de 60.095.856 pesetas.

Se hace constar, expresamente, que por la reducción de capital acordada existe el derecho de oposición establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torre Pacheco, 21 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—2.549.

JARDINES ESTEPONA, S. A.

Comunica que en Junta general universal y extraordinaria de socios celebrada el 12 de diciembre de 2000, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos

Primero.—Reducir el capital social en 58.111.486 pesetas, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 1.000 pesetas a 415,965 pesetas, a fin de compensar las pérdidas acumuladas de la sociedad por el importe de 54.265.282, y destinándose a reservas voluntarias la restante cantidad de 3.846.201 pesetas.

Segundo.—Ampliar el objeto social quedando redactado el artículo 2.º de los Estatutos:

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto de su actividad:

a) Prestación de toda clase de servicios de apoyo a la construcción y promoción inmobiliaria, mediando entre promotores y constructores, proveedores, propietarios de terrenos, técnicos, facultativos, así como las Administraciones Públicas; la realización de estudios de mercado, de viabilidad de proyectos en el sector inmobiliario, de realización de técnicas de los mismos; la administración de toda clase de bienes inmuebles, bien en fase de construcción o bien terminados, por medio de los facultativos reglamentariamente autorizados; la realización de toda clase de asesoramientos técnicos y comerciales relacionados con las actividades expuestas; la prestación de servicios de mantenimiento de los bienes inmuebles, bien con recursos propios o mediando en su realización por terceros, así como la realización de actividades de construcción en su más amplio sentido, la promoción de urbanizaciones, fincas, conjuntos residenciales y cualesquiera otros complejos inmobiliarios e incluso la aportación de terrenos para construcción de inmuebles, incluso en régimen de comunidad.

b) Actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia.

La dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia.

La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio y por cualquier título, de toda clase de valores mobiliarios. Así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia.

Promoción o fomento de empresas mediante participación temporal en su capital y la realización de las siguientes operaciones de suscripción de acciones o participaciones de sociedades dedicadas a actividades de carácter empresarial así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia.

Las actividades de los antedichos objetos sociales podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Marbella, 12 de diciembre de 2000.—El Administrador único.—2.501.

JINGLE, S. A.

Por acuerdo unánime de Junta universal de fecha 11 de septiembre de 2000 se acuerda la disolución de la sociedad.

Madrid, 19 de enero de 2001.—El Liquidador.—3.145.

LA FINCA MENORQUINA, S. L. (Sociedad escindida)

LA FINCA MENORQUINA, S. L. LA FINCA TORTUGA, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

La Junta general extraordinaria y universal de socios de la entidad «La Finca Menorquina, Sociedad Limitada» acordó, en su reunión celebrada con fecha 8 de enero de 2001, la aprobación de la operación de escisión total de la entidad, consistente en la extinción mediante disolución sin liquidación de la entidad «La Finca Menorquina, Sociedad Limitada», con división de todo su patrimonio en dos bloques, transmitidos, respectivamente, a dos sociedades limitadas de nueva creación, «La Finca Menorquina, Sociedad Limitada», que conservará la denominación social de la escindida, y «La Finca Tortuga, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por el Administrador único de la entidad, y depositado en el Registro Mercantil de Menorca, en fecha 29 de diciembre de 2000.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 254 y 242 del TRLSA, por expresa remisión de la LSRL, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del Balance de escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de los artículos 254 y 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Mahón, 9 de enero de 2001.—El Administrador único de «La Finca Menorquina, Sociedad Limitada».—2.159.

2.ª 23-1-2001

LEXINGTON, S. A.

Aprobación de aumento de capital

Por el Administrador único de la sociedad se publica, a efectos del artículo 158 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 166.2.2 del Reglamento del Registro Mercantil, el acuerdo de ampliación de capital de la entidad, aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada en Madrid, en primera convocatoria, en el domicilio social, el día 20 de junio de 2000, convocada en forma en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el diario «La Razón» de fechas 2 y 3 de junio de 2000, respectivamente.

En efecto, en la citada Junta general de accionistas se adoptó, por unanimidad, del capital suscrito con derecho a voto presente o representado en la Junta, la ampliación de capital social en la cuantía de once millones (11.000.000) de pesetas, representado por once mil (11.000) acciones nominativas, de mil (1.000) pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas, correlativamente, de la 10.001 a la 21.000, ambas inclusive, totalmente